



ORDEN de 26 de marzo de 2012, del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, por la que se realiza la convocatoria de subvenciones a los centros docentes y otros agentes educativos para la realización de proyectos o actividades de educación o formación en materia de consumo para el año 2012.

La Ley 16/2006, de 28 de diciembre, de Protección y Defensa de los Consumidores y Usuarios de Aragón, insta al Gobierno de Aragón a garantizar el acceso de los consumidores a la educación y la formación en materia de consumo en orden a que puedan desarrollar un comportamiento libre, racional y responsable en el consumo de bienes y en la utilización de servicios.

Es por tanto, objetivo prioritario del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, establecer mecanismos de actuación para garantizar la formación y educación en materia de consumo de los consumidores y usuarios en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Para el cumplimiento de estos fines, el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, mediante esta línea de subvenciones, adopta las medidas oportunas para potenciar la formación especializada de educadores y la formación permanente del personal docente en materia de consumo y apoyar su acogida en el sistema educativo, mediante la promoción de la educación del consumidor desde la escuela.

El Decreto 337/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, relaciona en el artículo 1, entre las competencias del Departamento, "la propuesta y ejecución de directrices sobre la política de consumo, así como la definición y ejecución en materia de consumo". Establece el citado decreto en el artículo 2, que corresponde al Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia como titular del Departamento, ejercer la superior iniciativa de promoción, dirección e inspección de todos los servicios del Departamento, así como las demás funciones que le atribuya el ordenamiento jurídico.

También, el citado Decreto 337/2011, establece entre las competencias de la Dirección General de Consumo en el artículo 14.1 apartado b), «la adopción y desarrollo de medidas que tengan por objeto promover la educación, información, formación y defensa de los consumidores y usuarios».

El Decreto 209/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud y consumo, es el marco normativo en vigor por el que se rigen las ayudas a centros docentes y otros agentes educativos para la realización de actividades o proyectos de educación o formación en materia de consumo.

La presente orden, en virtud del mencionado Decreto 209/2006 y en cumplimiento de las directrices de la política de consumo del Departamento, viene a hacer pública la convocatoria de estas ayudas, en atención a la especificidad de la misma, conforme a lo establecido por el artículo 23 punto 2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, la presente orden de convocatoria de subvenciones se ajusta a lo establecido en el Plan estratégico de subvenciones del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia y de sus organismos y entidades públicas, aprobado mediante Orden de 20 de febrero de 2012, y se recogen en la presente convocatoria las medidas establecidas por el Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón.

Teniendo en cuenta todo lo anterior y en base a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Decreto 209/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud y consumo («Boletín Oficial de Aragón» número 127, de fecha 3 de noviembre de 2008), dispongo:

Primero.—Objeto de la convocatoria y financiación.

1. Esta orden tiene por objeto convocar para el año 2012 la concesión de subvenciones a los centros docentes y otros agentes educativos para la realización de proyectos o actividades de educación o formación en materia de consumo.

2. La cuantía máxima estimada de las ayudas para el ejercicio 2012 ascenderá a 81.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 16030.4431.480062.91002.-Centros escolares para Proyectos sobre consumo.

3. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Segundo.— Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en esta Orden:



- A) Los Centros Escolares de Aragón, que figuren en el correspondiente registro educativo e impartan Enseñanzas de Régimen General de: Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional, Educación Especial y Educación de Personas Adultas, para la realización de proyectos y actividades destinadas a su alumnado.
- B) Las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de Aragón, para la realización de proyectos y actividades destinadas a sus asociados.
- C) Los Centros de Profesores y Recursos (CPR) de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la realización de proyectos y actividades de formación del profesorado y/o elaboración de recursos didácticos.

Tercero.—Proyectos y actividades subvencionables.

1. Los proyectos o actividades motivo de la subvención tienen que versar sobre los siguientes temas de consumo:

- Ley de Protección y Defensa de los Consumidores y Usuarios de Aragón: Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional, Educación de personas Adultas y AMPAS
- Consumidor responsable en la sociedad actual: Educación Primaria y Educación Especial
- Cursos para el profesorado sobre temas específicos de consumo y/o elaboración de recursos didácticos (para los CPR)

2. Los proyectos y actividades motivo de la subvención pueden incluir las siguientes modalidades:

- a) Actividades y proyectos de carácter específico o transversal sobre los citados temas que incidan en la formación, educación e información del alumnado.
- b) Actividades de formación y/o realización de talleres sobre los citados temas destinados a los miembros de las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (AMPAS).
- c) Actividades de formación del profesorado en temas específicos de consumo y elaboración de recursos didácticos, realizados por los Centros de Profesores y Recursos, en coordinación con la Dirección General de Consumo.

Cuarto.— Gastos subvencionables y delimitación.

1. Sólo se financiarán los gastos de desplazamiento y alojamiento que sean necesarios para el funcionamiento de la entidad o el desarrollo de su actividad principal, que será el objeto de la subvención. Los importes máximos que se podrán financiar, serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el Grupo 2.

2. Las retribuciones del personal de las entidades privadas beneficiarias sólo se subvencionarán hasta los límites establecidos para los puestos de trabajo equivalentes del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Las del personal directivo de estas entidades como máximo hasta el límite de las retribuciones de un Director General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. El resto de las retribuciones no podrán ser objeto de financiación con cargo a la subvención.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables únicamente aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

4. Se excluye la adquisición de bienes y equipos que representen una inversión en activos fijos.

5. Aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto, no podrá concederse la ayuda para un mismo destino y finalidad que en el ejercicio anterior, salvo que se acredite previamente el seguimiento y correcta ejecución y justificación de la subvención concedida en ejercicios anteriores.

6. La Dirección General de Consumo del Gobierno de Aragón, pondrá a disposición de los beneficiarios que lo soliciten, apoyo en forma de materiales didácticos y/o asesoramiento, para la realización de las actividades y proyectos subvencionados.

7. El Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia tendrá los derechos de publicación y reproducción de las ediciones, para lo que se pondrán a su disposición en cualquier clase de soporte los estudios, investigaciones, informes y resultados relativos a las actividades financiadas en virtud de la presente orden de convocatoria.



Quinto.— Solicitud y documentación a presentar.

1. La solicitud de subvención se realizará según el modelo que figura en el anexo I y se dirigirá al Director General de Consumo e irá acompañada de la siguiente documentación:
 - a) Proyecto o actividad en materia de consumo que se pretende desarrollar en el año 2012, para la que se solicita subvención, según el modelo del anexo II.
 - b) Declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones según anexo III de esta orden.
2. Solamente se subvencionará una solicitud a cada entidad.
3. La presentación de la solicitud por parte del beneficiario de estas subvenciones o ayudas, conllevará la autorización al órgano gestor de éstas, para que recabe los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Hacienda Autonómica.
4. Los anexos de solicitud, estarán disponibles en formato digital en www.aragon.es en el Catálogo de Modelos Normalizados de Solicitudes.

Sexto.— Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes de subvención es de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.
2. Las solicitudes se dirigirán y remitirán al Ilmo. Sr. Director General de Consumo. Podrán presentarse en el Registro General del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia ubicado en vía Universitat, 36, 50017- Zaragoza; en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.
3. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se requerirá al solicitante para que la subsane en el plazo de 10 días, con indicación de que, en caso de no hacerlo, se tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en los artículos 71 y 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Séptimo.— Instrucción.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Consumo.
2. El órgano instructor podrá solicitar a los interesados cuantas aclaraciones y ampliaciones de información y documentos sean precisos para la adecuada tramitación del procedimiento y, en general, realizar cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Octavo.— Criterios y cuantía de la subvención.

1. Las subvenciones para la realización de proyectos o actividades, se asignarán conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 25 del Decreto 209/2006. Para la valoración de los proyectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios y su respectiva puntuación: A) El programa de actuación y adaptación a los planes y directrices sectoriales del Departamento valorarán el nivel de coincidencia con las finalidades previstas en esta convocatoria, de 0 a 8 puntos.
 - B) El tipo de proyecto y los objetivos generales y específicos valorarán el carácter innovador del proyecto, así como la pertinencia y oportunidad de los objetivos; cronograma y evaluación de actividades, de 0 a 15 puntos.
 - C) Población potencialmente afectada se valorará el número de beneficiarios con 0,5 puntos hasta 50 alumnos, 1 punto hasta 120 alumnos, 1,5 puntos hasta 170 alumnos, 2 puntos hasta 300 alumnos, y 0,2 puntos por cada 50 alumnos más, hasta un máximo de 4 puntos.
 - D) La calidad, viabilidad técnico-económica y coherencia entre el importe previsto del proyecto y los objetivos y actividades que propone desarrollar, de 0 a 10 puntos.
 - E) Integración en la Red de Educación del Consumidor y/o participación en certámenes y otras actividades educativas organizadas por la Dirección General de Consumo, de 0 a 3 puntos.



2. Serán no subvencionables aquellas solicitudes cuyos proyectos o actividades sean valorados con 0 puntos en alguno de los apartados A), B) o D) del punto anterior.

3. La cuantía de la ayuda vendrá determinada por la valoración del proyecto obtenida de acuerdo con los criterios señalados en el punto anterior y ponderada con la estimación detallada del coste de la actividad, teniendo en cuenta también otras potenciales fuentes de financiación.

Dicha cuantía, que no podrá superar el 80% del coste de la actividad subvencionada sumada a otras ayudas recibidas, se considera un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total de proyecto, quedando por cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución del proyecto o actividad subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 209/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud y consumo

4. Comisión de valoración: la valoración de las solicitudes se realizará por una Comisión integrada por el Director General de Consumo, que actuará como Presidente, el Jefe del Servicio del Consumidor, que actuará como Secretario, y la Jefa de la Sección de Información y Formación.

Noveno.— Resolución.

1. El Director General de Consumo a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, remitirá propuesta de resolución al Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia de acuerdo con el crédito disponible.

2. El Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia resolverá en el plazo máximo de seis meses desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

3. La resolución se notificará al solicitante en el domicilio del centro docente o de la correspondiente entidad indicado en el documento de la solicitud. Cuando ello no fuera posible, se realizará según lo dispuesto a estos efectos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

4. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior sin que haya recaído resolución expresa, la petición se entenderá desestimada en aplicación del artículo 3 de la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación.

5. Contra la orden de resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo en virtud del artículo 58.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, recurso de reposición ante el Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo previsto en el artº 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponer.

Décimo.— Forma y plazo de justificación de la subvención.

1. La justificación de la subvención se realizará según el modelo anexo IV y la presentación de la documentación e información justificativa del gasto que acredite el cumplimiento de la finalidad de la subvención. En la documentación justificativa debe incluirse:

- a) Declaración de que el importe concedido de la subvención se ha destinado al cumplimiento de los fines establecidos en el acto de concesión de la subvención.
- b) Declaración de las actividades realizadas para las que se concedió la subvención, su importe total y su financiación.
- c) Relación ordenada de los gastos del proyecto o actividad subvencionada (según anexo V), que se acreditará documentalmente mediante justificantes del gasto y del pago.
- d) Memoria explicativa de proyecto o actividad realizada (anexo VI)
- e) Cuestionario-Evaluación final (anexo VII)
- f) Cualquier otra documentación indicada en la resolución de concesión de la subvención.

2. El plazo de presentación de la justificación de la subvención concedida finaliza el día 31 de octubre de 2012.



3. Se admitirán como gastos subvencionables, aquéllos que se encuentren comprometidos en firme y pendientes de realizar o ejecutar, y cuyo abono no pueda realizarse a la fecha de la justificación de la subvención mencionada en el punto anterior por incompatibilidad de fechas y correspondan al plazo de ejecución de la subvención, es decir hasta fin de 2012. Estos gastos se explicitarán y justificarán como «previsión de gastos», y la justificación definitiva se podrá presentar durante los dos primeros meses del ejercicio 2013.

Undécimo.— Pago de las subvenciones

El pago se efectuará cuando el beneficiario haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención y haya justificado la realización de la actividad y el gasto realizado.

El pago de las subvenciones se efectuará y se ajustará a lo dispuesto en el Decreto 209/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de consumo y la presente orden.

Duodécimo.— Obligaciones de los beneficiarios. Incumplimientos

1. Los beneficiarios de las ayudas están sometidos al control financiero de la Intervención de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información sobre la gestión que se considere necesaria.

2. Son obligaciones de los beneficiarios asimismo, las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 9 del Decreto 209/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud y consumo 3. El incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente orden producirá la pérdida total o parcial de la ayuda recibida debiendo el beneficiario reintegrar a la administración la cantidad que hubiese percibido con los intereses que correspondan, sin perjuicio de la incoación del procedimiento sancionador cuando los hechos motivadores del reintegro constituyan infracción administrativa.

Decimotercero.— Actuaciones de comprobación y control.

1. El control y evaluación de las subvenciones se ajustará a lo previsto en el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia velará por el cumplimiento de las condiciones exigidas para la concesión de estas subvenciones y por la correcta realización de los programas y actividades previstas pudiendo, para ello, realizar inspecciones y comprobaciones oportunas, así como recabar del beneficiario la información que se considere necesaria. Se comprobará que en el desarrollo de las actividades objeto de esta convocatoria se haga constar de forma destacada la colaboración del Gobierno de Aragón a través del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia y según los modelos de identidad gráfica autorizados.

3. En los supuestos de falsedad, inexactitud u omisión en los datos suministrados para la petición de las subvenciones, incumplimiento de la obligación de justificación, incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida, o incumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión, se producirá la pérdida total o parcial de las ayudas recibidas, debiendo el beneficiario reintegrar a la administración la cantidad que hubiere percibido con los intereses que correspondan, sin perjuicio de la posible iniciación del correspondiente procedimiento sancionador cuando los hechos motivadores del reintegro constituyan infracción administrativa.

4. La obtención de subvenciones previstas en esta orden sin reunir las condiciones requeridas para ello constituirá una reserva de revocación a favor de la administración, que procederá a la revocación de la resolución de concesión sin hacer efectivo el pago de las subvenciones o en el caso de haber sido abonadas procederá a obtener su reintegro.

Zaragoza, 26 de marzo de 2012.

**El Consejero de Sanidad, Bienestar Social
y Familia,
RICARDO OLIVAN BELLOSTA**

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

Convocatoria de subvenciones a Centros Docentes y otros Agentes Educativos, para la realización de proyectos o actividades de educación o formación en materia de consumo, para el año 2012.

ENTIDAD QUE LO SOLICITA	
C.I.F.	
DIRECTOR/A DEL CENTRO O PRESIDENTE APA:	
DIRECCIÓN:	
LOCALIDAD:	COD. POSTAL:
COMARCA:	PROVINCIA:
TELÉFONO:	FAX:
CORREO ELECTRÓNICO:	
Nº alumnos del centro escolar:	
Nº ALUMNOS PARTICIPANTES EN EL PROYECTO :	
ó Nº DE PADRES PARTICIPANTES EN EL PROYECTO (Subvención AMPAS):	
Nº DE PROFESORES PARTICIPANTES EN EL PROYECTO:	

ACTIVIDAD O PROYECTO:

CENTROS Y APAS	IMPORTE TOTAL del proyecto o actividad	SUBVENCION SOLICITADA
<input type="checkbox"/> Consumidor responsable en la sociedad actual <input type="checkbox"/> Ley de protección y defensa de los consumidores y usuarios de Aragón		
CPR <input type="checkbox"/> Cursos para profesorado <input type="checkbox"/> Recursos didácticos		

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero de datos de Carácter personal de Solicitantes de Subvenciones y Ayudas del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, cuya finalidad es la gestión técnica y administrativa de las solicitudes de subvenciones y ayudas presentadas al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia. El órgano responsable del fichero es la Secretaría General Técnica del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo en Vía Universitat, 36, 50017 Zaragoza. Todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Persona

2012 ZARAGOZA, ade.....de

DIRECTOR/A O PRESIDENTE/A

Fdo:.....

DNI.....

DIRECTOR GENERAL DE CONSUMO DEL GOBIERNO DE ARAGON
 Vía Universitat, 36, 6ª planta. 50071 ZARAGOZA

ANEXO II

PROYECTO O ACTIVIDAD

1) Nombre de la entidad:

--

2) Nombre, dirección y localidad del Centro donde se ejecutará la actividad o proyecto:

--

3) Título de la actividad o proyecto:

--

4) Destinatarios y nivel académico en su caso (alumnos del Centro; miembros de APAS; profesores; otros):

--

5) Localización territorial del proyecto:

Comarca	Localidad	Nº de beneficiarios/as

6) Objetivos del Proyecto:

7) Actividades a realizar:

8) Recursos materiales y personales:

9) Presupuesto desglosado del proyecto o actividad con indicación de la aportación económica propia (si la hubiera)

10) Indicadores de evaluación:

11) Experiencia y antigüedad del centro en proyectos de educación al consumidor:

ANEXO III
Declaración responsable para la concesión de subvenciones
en materia consumo

DATOS DEL SOLICITANTE		
ENTIDAD SOLICITANTE		NIF/CIF:
DOMICILIO:		
MUNICIPIO:	PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE:		NIF:
TIPO DE SUBVENCIÓN:		

Al objeto de obtener la condición de beneficiario de subvenciones en materia de consumo, y conforme al artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el solicitante arriba indicado bajo su personal responsabilidad

D E C L A R A

Que la entidad que representa no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y para que conste y a los efectos oportunos expido la presente declaración.

En _____, a _____ de _____ de 2012

Fdo.:

**ANEXO IV
MODELO PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

Convocatoria de subvenciones a Centros Docentes y otros Agentes Educativos, para la realización de actividades o proyectos de educación o formación en materia de consumo, para el año 2012.

DATOS DE LA ENTIDAD

NOMBRE:	C.I.F.
DOMICILIO ENTIDAD	CÓDIGO POSTAL-LOCALIDAD-PROVINCIA

D./DÑA. EN CALIDAD DE

DECLARA que se ha realizado el Proyecto denominado:
.....subvencionado con _____ €, según Resolución recogida en la Orden de _____ de _____ de 2012, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón, para proyectos o actividades en materia de consumo y que el importe concedido se ha destinado al cumplimiento de los fines establecidos en el acto de concesión de la subvención.

Así mismo, DECLARA que se han realizado las actividades según documentación adjunta, su coste total y su financiación.

Y presenta los siguientes documentos:

1. Relación numerada de justificantes (Anexo V)
2. Facturas, justificantes de pago y otros documentos originales que acrediten el destino de los fondos subvencionados, ordenados y numerados según relación
3. Memoria (ANEXO VI)
4. Cuestionario-Evaluación Final (ANEXO VII)

_____, a _____ de _____ de 2012
Firma autorizada y sello de la Entidad

DIRECTOR GENERAL DE CONSUMO DEL GOBIERNO DE ARAGON
Vía Universitat, 36, 6ª planta. 50071 ZARAGOZA

ANEXO V
JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES AÑO 2012

DATOS DE LA ENTIDAD	
NOMBRE:	C.I.F.
DOMICILIO ENTIDAD	
CÓDIGO POSTAL-LOCALIDAD	
IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA:	

Nº	FECHA	IMPORTE	EMISOR/CONCEPTO	RELACIÓN DE JUSTIFICANTES		GASTO IMPUTADO A ESTA SUBVENCIÓN EN EUROS	PORCENTAJE IMPUTADO %
				EFECTIVO	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA O CHEQUE		
1.							
2.							
3.							
4.							
5.							
6.							
7.							
8.							
9.							
10.							

*UTILIZAR MÁS IMPRESOS SI FUERA NECESARIO.

D./Dña. _____, como _____ de la entidad, certifica que los justificantes adjuntos corresponden a la justificación de la subvención concedida.

ANEXO VI

MEMORIA EXPLICATIVA
(utilizar en la justificación)

1. Nombre de la Entidad:

--

2. Título de la Actividad o Proyecto realizado:

--

3. Participantes y nivel académico en su caso (alumnos del Centro; miembros de APAS; profesores; otros):

--

4. Localización territorial del proyecto:

Comarca	Localidad	Nº de participantes

5. Metodología del proyecto:

6. Actividades: programación y temporización:

Actividades realizadas	Fecha inicio	Fecha término

7. Objetivos logrados de acuerdo con los indicadores de evaluación:

8. Observaciones / Conclusiones

ANEXO VII
CUESTIONARIO-EVALUACION FINAL
(utilizar en la justificación)

CENTRO / AMPA.....
 Numero de alumnos.....
 Numero de profesores.....
 Responsable de esta evaluación D./D^a.....
 e-mail.....

<input type="checkbox"/> EDUC. PRIMARIA	<input type="checkbox"/> FORMACION PROFESIONAL	<input type="checkbox"/> EDUC. ESPECIAL
<input type="checkbox"/> ESO	<input type="checkbox"/> BACHILLERATO	<input type="checkbox"/> EDUC. ADULTOS
<input type="checkbox"/> OTROS:		

TITULO DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

.....

1-El proyecto actividad se ha realizado (señalar el principal)

- Integrado en el currículo
- Actividad puntual realizada dentro de semana o jornadas culturales
- Dedicando un tiempo fijo al proyecto
- Otras formas. Especificar

2-¿ Cómo valora el profesorado participante el proyecto o actividad realizada?
 (valorando 0 como la opción más negativa y 5 como la más positiva)

.....

3-Especifica el tema principal de consumo trabajado.

.....

4-¿Cuál ha sido el objetivo principal?

.....

5 -La función educativa prioritaria ha sido (señalar las dos principales)

- Transmitir conocimientos
- Promover actitudes
- Desarrollar valores
- Educar comportamientos
- Otras (especificar).....

6-Para el profesorado el grado de utilidad del proyecto o actividad de educación para el consumo es de (valorando 0 como la opción más negativa y 5 como la más positiva)

7-¿ Cómo han valorado los alumnos el proyecto y las actividades realizadas en el mismo?
 (señalar las dos más importantes)

- Entretenido y lúdico
- Ha aportado conocimientos en el ámbito educativo
- Útil para sus hábitos como jóvenes consumidores
- Otros. Especificar.....

8-¿ Se han utilizado recursos didácticos como apoyo al proyecto?
 ¿Cuáles?.....

9-¿ Han tenido las familias información de la realización de este proyecto? (señalar el cauce predominante)

- El colegio informa.
- Los alumnos informan
- Asociación de padres los conocen
- Los padres han colaborado.
- En este último caso ¿cómo?.....

10-¿ Son eficaces y necesarias las ayudas económicas para proyectos escolares?

- SI NO

¿ Por qué?.....

¿ Qué tema de consumo considera de interés para próximas convocatorias?

Observaciones o sugerencias.....

En,, a de de 2012.

Firma